

ANGLO**GOLD**ASHANTI

DIRECTRIZ		
DIRECTRIZ SOBRE EL ESTÁNDAR DE PUEBLOS INDÍGENAS		
CUSTODIO	Departamento de Sostenibilidad Corporativo	
APROBADO POR	EVP: Desarrollo sostenible	FECHA: Marzo 2016

Autor: _____
Brian Gonsalves

Aprobado por: _____
David Noko

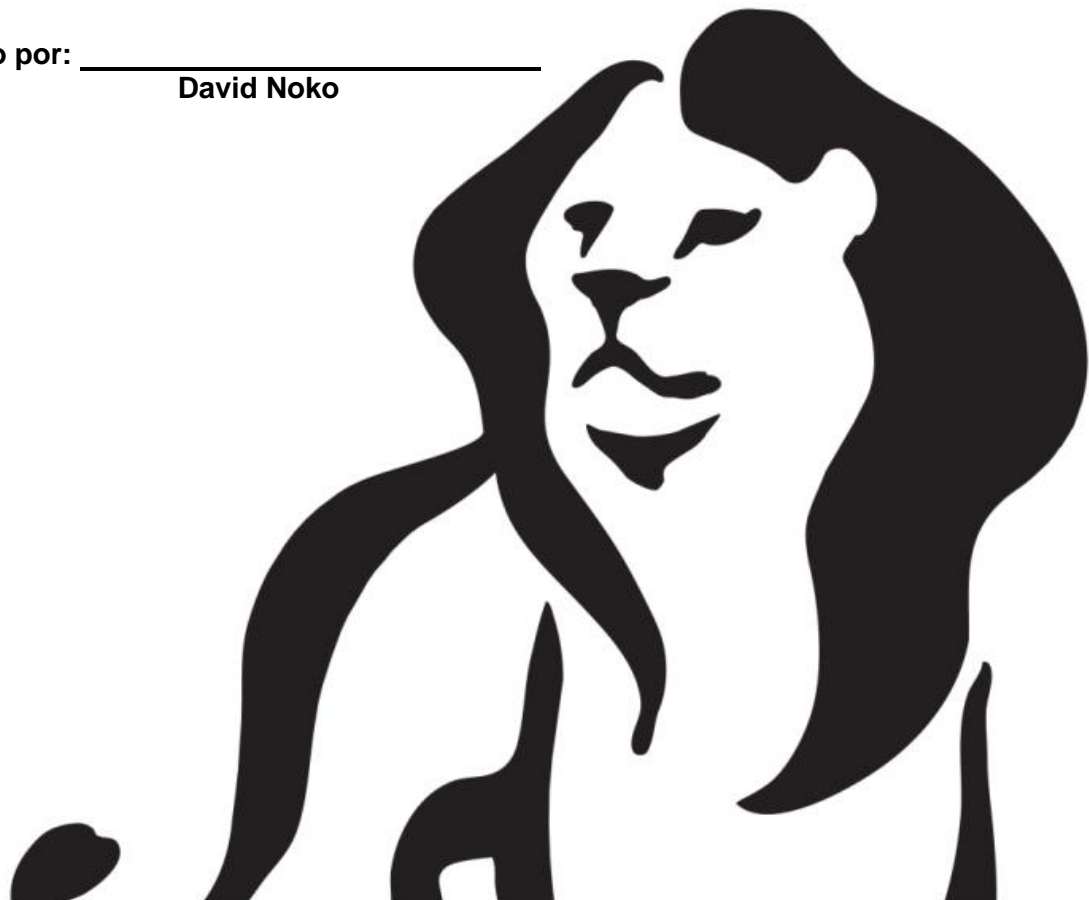




TABLA DE CONTENIDO

1. PROPÓSITO.....	3
2. APLICABILIDAD	3
3. PRINCIPIOS RECTORES	3
3.1 Interacción con los Pueblos Indígenas.....	3
3.2 Plan de Acción	4
3.3 Relacionamiento	4
3.4 Minimización del impacto.....	5
3.5 Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas	6
3.6 Reubicación de Pueblos Indígenas.....	7
4. REFERENCIAS	7



1. PROPÓSITO

El propósito de este documento es proporcionar una guía para que cada sitio u operación cumpla con el Estándar sobre Pueblos Indígenas, específicamente los pueblos indígenas que son impactados significativamente por las actividades de exploración y minería llevadas a cabo por AngloGold Ashanti.

2. APLICABILIDAD

Se exige a todos los sitios y proyectos de AGA implementar procesos y procedimientos apropiados para asegurar:

- Un proceso de negociación mutuamente aceptado entre la compañía y los Pueblos Indígenas afectados por las actividades de AGA.
- Evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de las negociaciones.

3. PRINCIPIOS RECTORES

3.1 Interacción con los Pueblos Indígenas

En todo momento, ya sea en el trabajo para obtener el consentimiento, o en las interacciones generales con los Pueblos Indígenas, los sitios de AngloGold Ashanti deben garantizar que tienen procedimientos apropiados para:

- Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas cuando las actividades de la compañía se realicen en sus tierras o cerca de lugares de uso habitual o de importancia cultural durante toda la vida del proyecto.
- Fomentar el relacionamiento y la participación informada de los Pueblos Indígenas cuando los proyectos en la tenencia del sitio o dentro de su área de influencia vayan a ubicarse en tierras tradicionales o habituales que estén siendo utilizadas por los Pueblos Indígenas.
- Respetar y brindar asistencia para la preservación de la cultura, los conocimientos y las prácticas de los Pueblos Indígenas.
- Asegurar que las actividades de la compañía fomenten el pleno respeto y preserven la dignidad, los derechos humanos, las aspiraciones, las culturas, las religiones y las actividades productivas de los Pueblos Indígenas, así como la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales ubicados en las tierras tradicionales o habituales que utilizan los Pueblos Indígenas.
- Evitar los impactos adversos de las actividades de la compañía sobre los Pueblos Indígenas o, cuando no sea factible evitarlos, minimizar, mitigar o



contrarrestar tales impactos y ofrecer oportunidades para que se beneficien del desarrollo de una manera culturalmente apropiada y de acuerdo con sus necesidades, aspiraciones y vocación expresadas.

- Obtener y mantener el apoyo de los Pueblos Indígenas a los proyectos nuevos y existentes.

3.2 Plan de Acción

- El sitio debe acordar los procesos apropiados de relacionamiento y consulta con los Pueblos Indígenas potencialmente afectados y las autoridades gubernamentales relevantes tan pronto como sea posible durante la planeación del proyecto.
- Los procesos deberán documentarse en un plan que identifique a los representantes de las comunidades indígenas potencialmente afectadas y el gobierno, los procesos y protocolos de consulta acordados y las responsabilidades recíprocas de las partes en el proceso de relacionamiento.
- Estos procesos deben procurar ser coherentes con los procesos de toma de decisiones de los Pueblos Indígenas y reflejar los derechos humanos internacionalmente aceptados y ser acordes con la escala de los posibles impactos y la vulnerabilidad de las comunidades impactadas.
- El plan también deberá documentar desde el principio las vías de recurso acordadas en caso de que surjan desacuerdos, impasses o diferencias de opinión.
- En situaciones en las que los gobiernos anfitriones no proporcionan ningún marco jurídico, o lo hacen de forma limitada, para defender los reclamos de los Pueblos Indígenas respecto de la etnicidad, la tierra y otros recursos que no son de propiedad legal, el sitio debe obtener una asesoría experta, incluso jurídica, según corresponda, antes de tomar cualquier decisión que pueda afectar a los Pueblos Indígenas o a sus reclamos.

3.3 Relacionamiento

- El sitio debe comprometerse y consultar con los Pueblos Indígenas potencialmente afectados de manera justa, oportuna y culturalmente apropiada durante todo el ciclo del proyecto y hacerlo de acuerdo con el estándar de la compañía sobre Relacionamiento y cualquier otra ley, estándar y directriz aplicables:
- El relacionamiento debe basarse en el respeto de las prácticas habituales, en el suministro abierto de información y en una forma que sea accesible para los



Pueblos Indígenas.

- El relacionamiento debe comenzar en la etapa más temprana posible, comenzando en la etapa de reconocimiento, pasando por la exploración y la minería y terminando con el cierre del proyecto.
- Siempre que sea posible, el relacionamiento debe llevarse a cabo a través de estructuras apropiadas dentro de las comunidades de los Pueblos Indígenas y respetando los procesos tradicionales de toma de decisiones. Concretamente, esto puede incluir órganos representativos de los Pueblos Indígenas (por ejemplo, consejos de ancianos o consejos de aldeas, entre otros) y debe incluir tanto a mujeres como a hombres y a diversos grupos de edad.
- Los esfuerzos de relacionamiento deben buscar la construcción de un entendimiento intercultural para que el personal de la compañía entienda la cultura, los valores y las aspiraciones de los Pueblos Indígenas y para que los Pueblos Indígenas entiendan la misión, la visión y los valores, las cuestiones operacionales y las prácticas de la compañía.

3.4 Minimización del impacto

- Donde las actividades resulten en la pérdida o restricción del uso de los bienes o recursos naturales de los que dependen los Pueblos Indígenas para las actividades de subsistencia tradicionales o para el uso cultural, ceremonial o espiritual, se alienta a la gerencia del sitio a proceder de la siguiente manera:
 - Documentar los esfuerzos realizados para evitar o al menos minimizar el tamaño de las tierras afectadas. Buscar la asesoría de expertos para documentar el uso de la tierra, en colaboración con los Pueblos Indígenas afectados, sin perjudicar ningún reclamo de tierras de los Pueblos Indígenas.
 - Contribuir y facilitar, cuando sea necesario, que los pueblos indígenas afectados estén debidamente informados de sus derechos con respecto a esas tierras en virtud de la legislación nacional, incluida toda ley nacional que reconozca los derechos o el uso habituales.
 - Consultar y evaluar las posibles compensaciones con los Pueblos Indígenas afectados con arreglo a los principios del presente estándar. Cuando se hayan explorado alternativas y los impactos adversos sean inevitables, se dará consideración primordial a la reparación de dichos impactos. En consulta con los Pueblos Indígenas afectados, AGA minimizará, restaurará y/o compensará estos impactos de una manera culturalmente apropiada, de acuerdo con la naturaleza y la escala de



dichos impactos y la vulnerabilidad de los Pueblos Indígenas afectados.

- Los planes de acción propuestos para evitar o, cuando no sea posible, mitigar, reducir al mínimo y contrarrestar los posibles efectos adversos identificados en estudios apropiados se elaborarán e implementarán como se indica a continuación y de conformidad con el Estándar de AGA sobre Contribución Socioeconómica.
- Los sitios deben esforzarse por llegar a procesos mutuamente acordados con los Pueblos Indígenas en la elaboración de programas destinados a generar beneficios y oportunidades que compensen idealmente los efectos negativos de las actividades mineras. Cuando sea apropiado y factible, comprometerse con otros interlocutores sociales, tales como las instituciones gubernamentales, para asociarse en el desarrollo de los programas. Además, dichos programas deberán ayudar a resolver o aliviar otros problemas o asuntos que enfrentan los Pueblos Indígenas, de manera que no interfieran con las obligaciones de los Estados ni creen dependencia de los recursos financieros de AngloGold Ashanti.
- El sitio debe buscar maneras mutuamente acordadas de iniciar o aumentar la participación de los Pueblos Indígenas como empleados y proveedores y de apoyar el desarrollo regional y comunitario autoempoderado, por ejemplo, mediante la educación, la capacitación, la atención de la salud y el apoyo a las empresas comerciales.

3.5 Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas

- Se deben hacer arreglos especiales para proteger los bienes culturales o los sitios de importancia religiosa para los Pueblos Indígenas de conformidad con la legislación aplicable y el estándar de la compañía sobre Patrimonio Cultural y Sitios Sagrados.
- El sitio debe apoyar marcos apropiados que permitan a las comunidades indígenas ubicadas en el área de influencia del sitio plantear y recibir respuesta a las quejas y reclamos, en línea con el estándar de la compañía sobre Quejas y Reclamos de la Comunidad.
- El sitio debe proporcionar a los Pueblos Indígenas un canal de comunicación bidireccional claro y culturalmente apropiado para las quejas y el seguimiento del estado de las acciones de reparación de las quejas.
- Los sitios deben identificar, evaluar y entender las vulnerabilidades relevantes para los grupos indígenas que viven dentro del área de influencia del sitio, así



como los impactos sociales, económicos y ambientales potenciales de las actividades del sitio sobre los Pueblos Indígenas.

3.6 Reubicación de Pueblos Indígenas

- Se deben implementar requisitos especiales cuando se considere la reubicación de los Pueblos Indígenas de sus tierras comunales y esto se hará de conformidad con los requisitos legales aplicables y los estándares de la compañía sobre Acceso a la Tierra y Reasentamiento.
- Los sitios deben considerar diseños de proyectos alternativos viables para evitar la reubicación de Pueblos Indígenas.
- Si tal reubicación es inevitable, el sitio no debe proceder con el proyecto a menos que celebre consultas con las comunidades afectadas de los Pueblos Indígenas y documente su participación informada y el resultado exitoso de la negociación.
- Los sitios deben gestionarse de manera que, cuando sea factible, los Pueblos Indígenas reubicados puedan volver a sus tierras tradicionales o habituales, en caso de que el motivo de su reubicación deje de existir.

Para más orientación, remítase a la Guía de Implementación para los Pueblos Indígenas del Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM).

4. REFERENCIAS

- CFI. Estándar de Desempeño y Nota de Guía 7: Pueblos Indígenas
- Consejo Internacional de Minería y Metales (CIMM). Mayo 2013. Declaración de Posición sobre la Minería y los Pueblos Indígenas
- CIMM, 2014. Guía de Implementación para los Pueblos Indígenas
- CFI, 2007, Relacionamiento con Grupos de Interés: Manual de Buenas Prácticas para Compañías que Hacen Negocios en Mercados Emergentes

http://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sustaina